

sente insolvencia, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito. Concedo al deudor el término de ocho días para que presente el activo y pasivo, casa de no hacerlo se ordenará la formación de inventarios por medio del Síndico del concurso. Así mismo se le concede el término de tres días a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término, de conformidad con lo dispuesto en art. 532 del mismo Código de Procedimiento Civil. Cítese al demandado en el lugar señalado. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. NOTIFÍQUESE.- DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniendo de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO Hay un sello 11/2032611 a.c.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: Marcelo Patricio y Mauricio Fernando Alarcón Andrade
Juicio: Interdicción de la señorita MONICA HORTENSIA ALARCON ANDRADE
CAUSA No. 134-2003 DC SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de enero del 2004, las 16h00.- VISTOS.- Los señores MARCELO PATRICIO ALARCON ANDRADE Y MAURICIO FERNANDO ALARCON ANDRADE, luego de consignar sus generales de ley deducen lo siguiente: Que su hermana la señorita

chas por los peritos. CUARTO. En el informe pericial, los médicos concluyen que: MONICA HORTENSIA ALAR-

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 521073478 de CHAMBA CAYAMBE MI-

MARIO CAÑADAS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a

berá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cci/ 28157 a.r.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AL SEÑOR JOSÉ LAURENTINO CACHIGUANGO CORDOVA Y AL PUBLICO EN GENERAL. LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE:

EXTRACTO JUDICIAL

ACTORA.- LAURA CECILIA LEMA CÁCERES, APODERADA DE LA SEÑORA BLANCA MERCEDES LEMA CÁCERES, MADRE DEL MENOR ARIEL PAUL CACHIGUANGO LEMA.
DEMANDADO.- JOSÉ LAURENTINO CACHIGUANGO CORDOVA
TRÁMITE.- AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS No 678
CUANTÍA.- INDETERMINADA
JUEZ.- JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Quito, a 25 de noviembre del 2003, las 8H30.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud de la vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial 737 del 3 de julio del 2003, en consecuencia la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite previsto, en el Libro Tercero, Título Décimo, Capítulo Cuarto, Sección Segunda del Invocado Código Legal, en lo principal una vez que la señora LAURA CECILIA LEMA CÁCERES, apoderada de la señora BLANCA MERCEDES LEMA CÁCERES madre del menor, ARIEL PAUL CACHIGUANGO LEMA bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio y residencia del señor JOSÉ LAURENTINO CACHIGUANGO CORDOVA, Este Juzgado DISPONE: Citar por la prensa al Señor JOSÉ LAURENTINO CACHIGUANGO CORDOVA, en uno de los periódicos de mayor circulación, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, si contados los veinte días, tomando el cuenta el día siguiente de la última publicación, el demandado no contestare o señale casillero judicial, Este Juzgado concederá la respectiva autorización de salida del país del menor ARIEL PAUL CACHIGUANGO LEMA, Intervenga la Oficina Técnica del Juzgado.- NOTIFÍQUESE.

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley.

Atentamente,
DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO JUDICIAL

J/A
Hay firma y sello
cc/ 159 a

R. del E.

Al señor LUIS HUMBERTO PICUASI PILLAJO Y al público en general, les hago saber lo siguiente:

EXTRACTO JUDICIAL

ACTORA.- LAURA CECILIA LEMA CÁCERES
DEMANDADO.- LUIS HUMBERTO PICUASI PILLAJO
MENOR.- ALIC JOEL PICUASI LEMA
CAUSA.- AUTORIZACIÓN SALIDA DEL PAÍS
TRÁMITE.- CONTENCIOSO GENERAL
CUANTÍA.- INDETERMINADA
JUEZ.- JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, 17 De Diciembre Del 2003.- Las 9h30 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor LUIS HUMBERTO PICUASI PILLAJO, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación: a nivel nacional, tres (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 86, del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se continuará el reclamo en rebeldía.- Intervenga la Oficina Técnica.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.- NOTIFÍQUESE.

f) Dr. José María Durán - JUEZ f) Dr. Diego Camacho - SECRETARIO

Particular que comunico, para los fines de ley.

DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

J/L

Hay firma y sello
cc/ 159 a

04 MAR. 2004 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 000014

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 0254 de 22 ENE. 2004

En virtud de la mencionada escritura se reformó el Artículo Trigésimo Tercero referente al Directorio.

Quito, 22 ENE. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

A.A./77100

04 MAR. 2004